

ORDENANZA N° 140 - MDSM

San Miguel, 19 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Informe N° 01-2007-CDN/MDSM, de fecha 16 de agosto de 2007, emitido por la Comisión de Documentos Normativos de Gestión y el Informe N° 239-2007-GAJ/MDSM, de fecha 17 de agosto de 2007, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, CAPACIDAD SANCIONADORA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, SIGNIFICADO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza establece el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTÍCULO 2°.- CAPACIDAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La capacidad sancionadora se encuentra regulada por el Sub Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El procedimiento sancionador, sus principios y la potestad sancionadora se encuentran reguladas en el Capítulo II Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe al Distrito de San Miguel.

ARTÍCULO 4°.- SIGNIFICADO Y DEFINICIONES

Para el efecto de la presente ordenanza se entenderá por:

- a) **RAS** = Reglamento de Aplicación de Sanciones.
- b) **CUIS** = Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- c) **PIM** = Es la papeleta de infracción municipal en la que consta la infracción cometida establecida en el CUIS y en aplicación del RAS.
- d) **UIT** = Unidad Impositiva Tributaria.
- e) **Infracción.-** Toda acción u omisión que importa el incumplimiento de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa precisadas en el CUIS.
- f) **Infractor.-** Es toda persona natural o jurídica que incumple las disposiciones municipales.
- g) **Sanción.-** Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo establecido en el CUIS, generado por la comisión de una infracción establecida en la PIM.
- h) **Descargo.-** Es el acto mediante el cual el presunto infractor puede aclarar o contradecir la infracción contenida en la papeleta de infracción municipal.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I

DE LOS ORGANOS RESPONSABLES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 5º.- DE LOS ORGANOS RESPONSABLES

La Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Ejecutoría Coactiva, la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo, y la Sub Gerencia de Recaudación son los órganos encargados de aplicar el RAS dentro de sus funciones.

ARTÍCULO 6º.- DE LAS COMPETENCIAS

- 6.1 **La Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad** constituye el ente instructor del procedimiento sancionador, teniendo las siguientes atribuciones:
 - 6.1.1 Iniciar el procedimiento sancionador, mediante la imposición de la PIM, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades, por denuncia, e informes de la Oficina de Defensa Civil Distrital y Regional.
 - 6.1.2 Recibir los partes de los inspectores de la Municipalidad en los que se da cuenta de las infracciones detectadas.
 - 6.1.3 Dar trámite conforme a la presente Ordenanza a la denuncia que sobre infracciones administrativas se reciba de los vecinos.
 - 6.1.4 Disponer y ejecutar las medidas complementarias al momento de detectar la infracción, cuando las circunstancias así lo ameriten a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer respecto de la infracción. Esta atribución solo será aplicable en los casos expresamente establecidos en el CUIS, y con la intervención de la (s) Gerencia (s) a la que le corresponda emitir la resolución final respecto de la infracción en la etapa decisora de ser el caso.
 - 6.1.5 Remitir el original de la PIM a la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo.
 - 6.1.6 Mantener un registro de los infractores, para efecto de calificar las infracciones agravadas en los casos de reincidencia (reincidente-reiterante).

6.2 **La Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad** constituyen el órgano decisor, teniendo las siguientes atribuciones:

6.2.1 Emitir las resoluciones correspondientes respecto de las PIM.

6.2.2 Impulsar el procedimiento sancionador.

6.2.3 Participar, a solicitud de la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad en las acciones a que hace mención el numeral 6.1.4.

6.2.4 Notificar la resolución de sanción y esperar el plazo establecido por ley (15 días hábiles), de notificada la resolución de sanción para remitirla a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.

6.3 **Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo**, está a cargo de la organización del procedimiento sancionador, teniendo las siguientes atribuciones:

6.3.1 Recibir y registrar las denuncias vecinales por las infracciones previstas en el CUIS y remitirlas a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad en el término de 48 horas, para el inicio del procedimiento sancionador.

6.3.2 Organizar el expediente de fiscalización con los cargos de notificación y antecedentes respectivos adjuntando los documentos de descargo si fuera el caso, bajo responsabilidad.

6.3.3 Remitir el expediente de fiscalización organizado a la Gerencia correspondiente en el término de 48 horas.

6.3.4 Remitir el expediente de fiscalización organizado con la Resolución de sanción pecuniaria exigible coactivamente, los cargos de notificación correspondientes y la constancia de haber quedado consentida a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, para la cobranza en vía ordinaria, en el término de 48 horas.

6.3.5 Remitir el expediente de fiscalización organizado con la resolución de sanción no pecuniaria exigibles coactivamente, los cargos de notificación correspondientes y la constancia de haber quedado consentida a la Ejecutoría Coactiva para la ejecución correspondiente, en el término de 48 horas.

6.3.6 En caso que el expediente de fiscalización organizado contenga una Resolución de Sanción Pecuniaria y No Pecuniaria, exigible coactivamente, remitirá el original del mismo con los cargos de notificación correspondientes y la constancia de haber quedado consentida a Ejecutoría Coactiva y copia certificada a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria para los fines correspondientes.

6.4 **Sub Gerencia de Recaudación Tributaria** constituye el órgano Ejecutor conjuntamente con la Ejecutoría Coactiva en su calidad de ente recaudador del procedimiento sancionador, teniendo las siguientes atribuciones:

6.4.1 Distribuir las PIM y controlar su utilización.

6.4.2 Llevar un Registro de las Resoluciones de Multas emitidas por la Gerencia responsable.

6.4.3 Requerir el pago de la sanción pecuniaria en la vía ordinaria.

6.4.4 Remitir la copia certificada del expediente de fiscalización organizado con la Resolución de Sanción Pecuniaria a que hace referencia el numeral 6.3.4 con la constancia correspondiente a Ejecutoría Coactiva, en caso ésta no haya sido cancelada en la vía ordinaria.

6.5 **Ejecutoría Coactiva**, constituye el ente ejecutor del procedimiento sancionador, teniendo las siguientes atribuciones:

6.5.1 Ejecutar las resoluciones de sanción Pecuniaria y No Pecuniaria de conformidad con las Leyes N° 27444 y N° 26979, modificada por la Ley N° 28165 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 036-2001-EF y D.S. N° 069-2003-EF.

CAPÍTULO II

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 7º.- ETAPAS

El procedimiento sancionador regulado por el presente régimen consta de tres etapas:

- 7.1 **Instructora.**- *Es aquella que comprende la detección y calificación de las infracciones administrativas.*
- 7.2 **Decisora.**- *Es aquella que comprende la expresión de las decisiones respecto de las infracciones administrativas mediante las resoluciones de la Gerencia correspondiente.*
- 7.3 **Ejecutora.**- *Es aquella que comprende la ejecución de la obligación de dar, hacer o no hacer establecida en la Resolución de Sanción.*

SUB CAPÍTULO I

ETAPA INSTRUCTORA

ARTÍCULO 8º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Corresponde a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad iniciar el procedimiento sancionador, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia vecinal.

De ser el caso se dará inicio al procedimiento trilateral, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO 9º.- DE LA IMPOSICIÓN Y DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN MUNICIPAL.

Detectada la infracción por el personal de la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, se procederá a extender la PIM; de ser el caso se deberá establecer en el Acta en forma clara las razones de la imposición de la sanción utilizando medios probatorios tales como: medios fotográficos, filmicos y otros. Realizando la notificación de la PIM en el acto, por parte de la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad.

ARTÍCULO 10º.- CONTENIDO DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN MUNICIPAL.

La papeleta de Infracción Municipal contendrá los siguientes datos:

1. Nombre y/o Razón Social del presunto infractor.
2. Documento de identidad o número de RUC del presente infractor.

3. Domicilio del presunto infractor, y de ser el caso el lugar donde se constató la infracción (verificado si se encuentra registrado en la base de datos de la Municipalidad).
4. Giro y/o actividad del presunto infractor.
5. Código de la infracción, denominación y descripción de los hechos que motivaron la notificación y monto de ser el caso.
6. Nombre y firma del inspector municipal o persona que notifica la infracción.
7. Plazo para efectuar el descargo de la Papeleta de Infracción Municipal.
8. Nombre y firma de la persona que recibe la Papeleta de Infracción Municipal.
9. Fecha y hora en que se emite la Papeleta de Infracción Municipal.

ARTÍCULO 11°.- DE LA NOTIFICACIÓN.

La PIM se notificará de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y demás normas complementaria. Si el presunto infractor se negase a ser notificado, se hará constar dicha circunstancia en el mismo documento, el cual será firmado por el inspector y dos testigos.

ARTÍCULO 12°.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FISCALIZACIÓN.

La Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo en un plazo de 48 horas de recibida la PIM conforme al numeral 6.3.2 del Artículo 6° de la presente Ordenanza, procederá a organizar el expediente de fiscalización respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 13°.- DEL DESCARGO.

El presunto infractor podrá formular descargo dentro del plazo de 5 días hábiles de impuesta la PIM.

El descargo será presentado por escrito en la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo, la cual deberá anexarlo al expediente de fiscalización organizado. Vencido el plazo para presentar el descargo o presentado éste la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo deberá remitir el expediente de fiscalización organizado a la Gerencia o Unidad Orgánica correspondiente, dentro de las 48 horas.

SUB CAPÍTULO II

ETAPA DECISORA

ARTÍCULO 14°.- DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La Resolución Gerencial a través de la cual se expresa la decisión respecto de la (s) infracciones administrativas será emitida según la naturaleza del caso por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Seguridad Ciudadana; y de ser el caso por la Gerencia Municipal, siempre que medie delegación expresa del titular del Pliego.

ARTÍCULO 15°.- DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN.

La Resolución deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4°, 5°, 6° y demás pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Debiendo explicar sustentada y claramente las razones por las cuales el descargo presentado por el sancionado no desvirtúa los hechos consignados en la PIM.

ARTÍCULO 16°.- CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.

16.2 Sanción Pecuniaria – Multa.

Es aquella que obliga al infractor a abonar una determinada suma de dinero, de conformidad al CUIS y en función a la UIT.

Sin perjuicio de la imposición de la multa correspondiente, los órganos competentes de la Municipalidad podrá, imponer las sanciones no pecuniarias referidas en el numeral 16.2 del presente Artículo, según sea el caso. Se prohíbe la imposición de multas sucesivas por una misma infracción. A tal efecto, se entiende que dos o más multas son sucesivas cuando entre las intervenciones ha transcurrido un período no mayor de 30 días calendarios.

16.2 Sanciones No Pecuniarias. Medidas Complementarias.

Son las sanciones establecidas en el CUIS que constituyen obligaciones de hacer o no hacer, a cargo del infractor; y tienen por tanto finalidad impedir que la conducta del infractor se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo como la reposición de la situación alterada. Las sanciones no pecuniarias, y medidas complementarias que impliquen obligaciones de hacer, tales como desmontaje, demolición, reparación, reposición a su estado anterior, o ejecución de obra deberán ser lo suficientemente detalladas de tal manera que sean explícitas para que no haya duda alguna al momento de exigir su cumplimiento o proceder a su ejecución forzada.

La sanción con estas medidas pueden ser simultánea o alternativa a la imposición de la multa correspondiente. Cuando la circunstancia así lo amerite éstas medidas podrán ser dispuestas por el órgano instructor, inclusive, al detectarse una infracción, a fin de asegurar la eficacia de la Resolución final que pudiera recaer respecto de la infracción, y sólo será dispuesta en los casos expresamente establecidos en el CUIS.

Las Sanciones No Pecuniarias o Medidas complementarias aplicables a los infractores son:

- a) **Decomiso.-** Consiste en la confiscación de los artículos de consumo humano adulterados, falsificados, vencidos, en estado de descomposición o de productos que constituyen peligro para la vida o la salud; y de artículos de circulación o consumo prohibidos por la Ley, previo acto de inspección y en coordinación con las entidades pertinentes.*
- b) **Retención e Internamiento.-** Consiste en la acción de la autoridad municipal dirigida a retirar los bienes materia del comercio no autorizado, para internarlos en el depósito municipal en forma temporal y hasta que el infractor cumpla con el pago de las multas o demás medidas complementarias impuestas; vencido un plazo de diez días hábiles se dispondrá de los mismos. Asimismo, serán objeto de retención, los vehículos menores y cualquier bien que se encuentre en la vía pública obstruyendo el tránsito peatonal y/o vehicular.*

- c) **Internamiento de vehículo menor.**- Consiste en el traslado e ingreso del vehículo menor al Depósito, cuando la autoridad municipal lo disponga; estando obligado el infractor a pagar los gastos generados hasta el retiro del mismo.
- d) **Desmontaje.**-Consiste en la acción de desarmar una edificación de metal u otro material cuando el infractor haya colocado elementos de metal u otro material sin autorización municipal.
- e) **Erradicación.**- Es el acto a través del cual la Municipalidad ordena el retiro de las personas y/o animales que realizan actividades no autorizadas o prohibidas dentro del Distrito de San Miguel.
- f) **Retiro.**- Consiste en la extracción de las instalaciones o elementos que ocupan la vía pública o propiedad privada en forma antirreglamentaria.
- g) **Revocación o Suspensión.**- Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto definitiva o transitoriamente las autorizaciones o licencias otorgadas por la administración municipal.
- h) **Reparación.**- Es la sanción administrativa que consiste en el restablecimiento de los bienes públicos o privados afectados por el infractor al estado en que se encontraban antes de la comisión de la infracción.
- i) **Reposición.**- es la sanción administrativa que consiste en la devolución de los bienes al lugar o estado y/o situación que tenían antes de la comisión de la infracción.
- j) **Clausura.**- Es el acto a través del cual se dispone el cierre de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la Seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias de la seguridad del sistema de Defensa Civil; o produzcan emanación de olores y/o humos, ruidos y/u otros efectos perjudiciales para la salud, el medio ambiente y/o la tranquilidad del vecindario.
- k) **Paralización de la Obra.**- Es el acto a través del cual la Municipalidad ordena el cese de las obras de construcción, reparación, refacción, remodelación, demolición o similares, que se ejecutan en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal.
- l) **Demolición.**- Es el acto por el cual la Municipalidad ordena la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal y reglamentos sobre seguridad en Defensa Civil y del Reglamento Nacional de Construcciones.
- m) **Ejecución de Obra.**- Consiste en la realización de trabajos de reparación, construcción o similares, destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora o a cumplir con las disposiciones municipales.

ARTÍCULO 17°.- DE LA NATURALEZA DE LA SANCIÓN.

Las sanciones por infracciones a los dispositivos municipales fijados en esta ordenanza recaen sobre las personas naturales, no siendo transmisibles a los herederos o legatarios, siendo la excepción a esta regla cuando existiera una orden de paralización de obra, de demolición de la construcción antirreglamentaria o de ejecución de obra.

Resulta igualmente aplicable a las personas jurídicas, las sanciones que establecen el presente Reglamento, por las infracciones cometidas conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 18°.- DE LA CONCURRENCIA DE LA INFRACCIÓN.

Cuando una misma conducta o el mismo hecho constituyan más de una infracción a las disposiciones municipales, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en la Ley.

Cuando el infractor, mediante diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, incurre en varias infracciones será sancionado por cada infracción por no configurar concurso.

ARTÍCULO 19°.- DE LA CONTINUIDAD DE LA INFRACCIÓN.

19.1 La continuidad se configura cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, mantiene la conducta constitutiva de infracción. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la primera Resolución Gerencial y se acredite haber notificado al administrado para que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

El infractor por continuidad será sancionado con la aplicación de una multa igual al doble de la sanción inicialmente impuesta. Si el infractor, pese a haber sido sancionado por continuidad, persiste en su conducta infractora, estará sujeto a una multa equivalente a la última que se le impuso, más el recargo del cincuenta por ciento (50%).

19.2 En el supuesto, que la infracción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de servicios, que cuenten con la autorización correspondiente, adicionalmente a la multa impuesta por continuidad de la conducta infractora, se procederá a clausurar transitoriamente el mismo, por un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Si el infractor persiste en su conducta infractora, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO 20°.- DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Los infractores podrán interponer recursos administrativos contra las resoluciones que se emitan, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO 21°.- AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Con Resolución que resuelve en última instancia el procedimiento administrativo sancionador se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, quedando expedito el derecho del infractor de impugnarla en la vía judicial mediante de proceso contencioso administrativo conforme al Artículo 148° de la Constitución Política del Estado.

SUB CAPÍTULO III

ETAPA EJECUTORA

ARTÍCULO 22°.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN.

El infractor, la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y la Ejecutoría Coactiva, son las instancias obligadas a exigir el cumplimiento de la sanción.

Si el infractor no cumple con el retiro de los bienes que le fueron incautados en su oportunidad la Gerencia de Policía Municipal Y Control de la Ciudad, podrá realizar el inventario y valorización para proceder al remate de los mismos y cobrar el monto de la multa.

ARTÍCULO 23°.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, DE LAS FORMAS DE PAGO Y BENEFICIOS DE DESCUENTO.

El infractor está obligado a cancelar la multa en un plazo de Quince (15) días hábiles de haberse notificado la Resolución de Sanción. El sancionado podrá pagar el importe de la multa al contado o en forma fraccionada.

Los infractores o sancionados, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- a) Descuento del 50% sobre el importe insoluto del monto de la sanción determinada en la PIM, siempre y cuando el pago sea realizado dentro del plazo establecido para formular el descargo, el cual es de cinco (5) días hábiles.*
- b) Descuento del 30% sobre el valor insoluto del monto determinado en la Resolución de Sanción, siempre que se realice el pago dentro de los siete (7) días hábiles de notificada la referida RESOLUCIÓN.*

El pago posterior a lo establecido en el inciso (b) del presente Artículo, dará lugar al pago del 100% del monto de la sanción.

Para gozar de los beneficios indicados en el numeral a) del primer párrafo, no deberá existir proceso de impugnación contra la sanción, caso contrario se deberá presentar el desistimiento correspondiente al recurso presentado.

En caso de incumplimiento de pago en vía ordinaria; la obligación de dar suma de dinero establecida en la multa será cobrada en la vía coactiva, previo apercibimiento de 48 horas, el mismo que deberá ser notificado de acuerdo a las formalidades establecidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 24°.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN NO PECUNIARIA.

Si el infractor no cumple directamente con la Obligación de Hacer o No Hacer contenida en la Resolución; se procederá a la ejecución forzada de la misma a través de la Ejecutoría Coactiva, previo apercibimiento de 48 horas, el mismo que deberá ser notificado de acuerdo a las formalidades establecidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27444; exceptuando a aquellas que le correspondan a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, conforme al numeral 6.1.4 del Artículo 6° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25° DE LA EXTINCIÓN.

Las sanciones administrativas se extinguen entre otras causales por las siguientes:

Pago de la Multa y/o la ejecución de la Obligación de Hacer o No Hacer.

Condonación de carácter general en los casos expresados y tipificados mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal, la misma que tendrá en consideración los criterios sociales y económicos que tengan relación con los vecinos del distrito.

Compensación, únicamente con montos derivados del pago indebido de otras multas administrativas emitidas por la Municipalidad.

Quiebra de multas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa en la norma que expresamente lo disponga.

Prescripción.

Por resolución que así lo declare para las sanciones pecuniarias y no pecuniarias (Obligaciones de Hacer o No Hacer).

ARTÍCULO 26°.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Mediante la presente Ordenanza se aprueba e incorpora el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que como Anexo, forma parte de ella.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- *Déjese sin efecto las multas administrativas impuestas hasta el 31 de Diciembre del año 2002, inclusive, que no se encuentren con arreglo a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEL FORMATO DE LA PIM.

Apruébese el formato de la PIM el cual será utilizado al detectarse una infracción, que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.-

Apruébese el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

TERCERA.- FACULTADES EXPRESAS

Las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán dictadas por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía.

CUARTA.- DE LAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS

Son normas de aplicación complementarias al presente Reglamento.- La Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, El Código Procesal Civil, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel (ROF) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel (TUPA).

QUINTA.- DEROGACIÓN.

A partir de la vigencia de esta Ordenanza, deróguese la Ordenanza N° 91-MDSM del 27 de Octubre de 2005 y demás normas que se le opongán.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANEXO N° 01



PAPELETA DE INFRACCION MUNICIPAL N°-200...

HORA	DIA	MES	AÑO

ORDENANZA N° 140-MDSM

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESUNTO INFRACTOR						DNI /RUC		
DOMICILIO FISCAL DEL INFRACTOR								
CALLE/AV./JR./PSJE				NUMERO	DPTO./INT.	MZ	LT.	EDIF./BLOCK
URBANIZACION/AAHH./COOP./KM						DISTRITO		
LUGAR DE LA INFRACCION								
CALLE/AV./JR./PSJE				NUMERO	DPTO./INT.	MZ	LT.	EDIF./BLOCK
URBANIZACION/AAHH./COOP./KM						DISTRITO		
GIRO Y/O ACTIVIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR								
CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION						MONTO % UIT	
OBSERVACIONES:								

Usted (es), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 140-MDSM, tiene las siguientes opciones:

- 1.- Si considera que no ha cometido la infracción, puede presentar su des cargo en un plazo de cinco (05) días hábiles. La Municipalidad determinará si su reclamo es procedente.
- 2.- Si acepta su responsabilidad, podrá cancelar el monto señalado con un descuento hasta el 50%, siempre que cancele dentro de los cinco (05) días hábiles de haber sido notificado.

CARGO DE NOTIFICACION

RECEPCION
NOMBRES Y APELLIDOS:
DOC. DE IDENT. N°
VINCULO O PARENTESCO:
FIRMA:

DATOS DEL NOTIFICADOR
NOMBRES Y APELLIDOS:
DOC. DE IDENT. N°
CARGO:
FIRMA:

*Sólo en caso de no ser el infractor

PARA SER LLENADO EN CASO DE HABERSE NEGADO A RECIBIR EL INFRACTOR LA PRESENTE PAPELETA DE INFRACCION

De lo que dejo constancia de conformidad a lo señalado por el numeral 21.3 del Artículo 21° de la Ley N° 27444

TESTIGO
NOMBRES Y APELLIDOS:
DOC. DE IDENT. N°
FECHA Y HORA :
VINCULO Y/O CARGO:
FIRMA:

TESTIGO
NOMBRES Y APELLIDOS:
DOC. DE IDENT. N°
FECHA Y HORA :
VINCULO Y/O CARGO:
FIRMA:

Descargos:

Efectue sus descargos describiendo los hechos con la mayor exactitud posible, considerando todos los argumentos que se consideren para desvirtuar la infracción.

Informe de la Unidad/Sub-Gerencia Responsable.

(De ser el caso)

Informe del Inspector Municipal y/o Supervisor de Servicio.

Dictamen Final:

--

Nombre del Funcionario:

Cargo:

Fecha:

Firma y Sello:

N° de Resolución:

--

.....

Firma y Sello de Funcionario

ANEXO 02

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CONTRA LA AUTORIDAD Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA (100)

Codigo	INFRACCIÓN	INFRACTOR	SANCIÓN		ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
			% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
101	Por negarse al control Municipal.	Ejecutante	20%		Policía Municipal
102	Por agresión física a la Autoridad Municipal.	Ejecutante	50%	(**)	Policía Municipal
103	Por agresión verbal a la Autoridad Municipal.	Ejecutante	30%		Policía Municipal
104	Por ofrecer soborno a la Autoridad Municipal.	Ejecutante	50%	(**)	Policía Municipal
105	Por queja carente de fundamento y/o sustento técnico.	Ejecutante	30%		Policía Municipal
106	Por no acatar la orden de clausura transitoria o definitiva.	Ejecutante	100%	(**)	Policía Municipal
107	Por no izar la bandera nacional en fiestas patrias y/o Aniversario del Distrito y/o cuando sea dispuesto por la Autoridad competente.	Ejecutante	10%		Policía Municipal
108	Por producir ruidos nocivos y/o molestos sea cual fuera el origen o lugar (uso de bocinas, altoparlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos, que molesten al vecindario)	Ejecutante	50%	Clausura y Revocatoria*	Policía Municipal
109	Por no acatar las disposiciones municipales y/o proporcionar información falsa.	Ejecutante		Revocatoria (**)	Policía Municipal
110	y/o incumplir los compromisos asumidos con la Municipalidad. Por utilizar, exhibir, o instalar mercaderías, vitrinas, mobiliario y otros elementos en la vía pública , áreas comunes y áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías, mercados y afines.	conductor del establecimiento ejecutante	50%	Decomiso *	Policía Municipal.

LOCALES DE HOSPEDAJE (200)

Codigo	INFRACCIÓN	INFRACTOR	SANCION		ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
			% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
201	Por brindar servicio de Hospedaje, sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes en los registros respectivos.	Propietario	35%	Clausura *	Policía Municipal
202	Por encontrarse en los locales de hospedaje sábanas, colchones y/o otros bienes, destinados al uso del pasajero deteriorados o antihigiénicos	Propietario	80%	Decomiso *	Policía Municipal
203	Por fijar al establecimiento categoría diferente a la que corresponde (locales de hospedaje).	Propietario	30%		Policía Municipal
204	Por no exhibir el reglamento de hospedaje.	Propietario	10%		Policía Municipal
205	Por no contar con dispensadores de profilácticos.	Propietario	10%		Policía Municipal

CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (300)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
301	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos.	Ejecutante	10%	Decomiso *	Policía Municipal
302	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de sus vehículos.	Propietario	10%	Internamiento del Vehículo *	Policía Municipal
303	Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad.	Conductor del Establecimiento	50%	*Clausura / Revocación	Policía Municipal
304	Por expender bebidas alcohólicas sin tener autorización municipal.	Conductor del Establecimiento	25%	Clausura*	Policía Municipal
305	Por estimular o promover el consumo de bebidas alcohólicas en las inmediaciones de su local autorizado.	Conductor del Establecimiento	50%	Clausura*/ revocación	Policía Municipal

PROPAGANDA ELECTORAL (400)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
401	Por realizar propaganda electoral pública sin que exista convocatoria por parte del Jurado Nacional de Elecciones.	Ejecutante	50%		Policía Municipal
402	Por no borrar o retirar el elemento de publicidad electoral dentro del plazo establecido.	Ejecutante	100%		Policía Municipal
403	Por fijar, pegar o dibujar carteles y/o avisos en muros de predios de dominio privado, sin contar con autorización escrita del propietario.	Ejecutante	50%	Suspensión de la Autorización por 30 días *	Policía Municipal
404	Por fijar, pegar o dibujar carteles y/o avisos en muros de predios de dominio público; así como al interior de oficinas y/o locales de la Municipalidad, colegios profesionales e Iglesias de cualquier credo.	Ejecutante	100%	Cancelación de la Autorización *	Policía Municipal
405	Por realizar propaganda electoral mediante pintura en calzadas, postes de alumbrado público.	Ejecutante	50%	Suspensión de la Autorización por 30 días *	Policía Municipal

Mercados (500)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
501	Por no exhibir la lista de precios de los artículos o productos en general en forma clara y precisa.	Conductor del Establecimiento	5%	Clausura *	Policía Municipal

502	Por fomentar escándalos y/o beber licor en el interior de los mercados.	Conductor del Establecimiento	5%	Clausura *	Policía Municipal
503	Por vender en los puestos productos sin el peso exacto empleando medición fraudulenta.	Conductor del Establecimiento	25%	clausura *	Policía Municipal

INTERNET (600)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
601	Por no implementar mecanismos de seguridad que impidan el acceso a páginas pornográficas en máquinas destinadas para uso exclusivo de niños y adolescentes.	Conductor del Establecimiento	100%	Clausura *	Policía Municipal
602	Por no destinar zonas especiales para uso exclusivo de niños y adolescentes, ubicadas en lugar visible y bajo la supervisión directa de persona responsable.	Conductor del Establecimiento	60%	Clausura *	Policía Municipal
603	Por no contar con un mínimo del 20% del total de cabinas públicas de Internet destinadas para el uso exclusivo de niños y adolescentes.	Conductor del Establecimiento	50%	Clausura *	Policía Municipal
604	Por omitir la colocación de carteles que prohíban el acceso a páginas con contenido pornográfico y/o violento a menores de edad.	Conductor del Establecimiento	50%	Clausura *	Policía Municipal

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN GENERAL (700)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
701	Por carecer del certificado municipal de funcionamiento.	Conductor del Establecimiento	50%	Clausura (*)	Rentas y Adm. Tributaria
702	Por carecer de autorización para la exhibición, demostración y/o degustación de productos en exhibición temporal.	Conductor del Establecimiento	20%	Decomiso Retiro *	Rentas y Adm. Tributaria
703	Por permitir que en su inmueble se desarrollen actividades comerciales sin autorización municipal.	Propietario Conductor del Establecimiento	20%		Rentas y Adm. Tributaria
704	Por no ampliar la licencia de funcionamiento en casos de : ampliación de giro, ampliación de área o cambio de razón social.	Conductor del Establecimiento	50%	Clausura *	Rentas y Adm. Tributaria
705	Por funcionar después de las 23:00 horas sin contar con Autorización municipal.	Conductor del Establecimiento	50%	y revocatoria	Rentas y Adm. Tributaria

706	Por no contar con autorización para realizar eventos temporales.	Conductor del Establecimiento	40%	*Clausura/Suspensión	Rentas y Adm. Tributaria
707	Por utilizar el certificado de autorización municipal otorgado a persona distinta.	Conductor del Establecimiento	100%	* Clausura/Revocación de la Autorización Municipal (**)	Rentas y Adm. Tributaria
708	Por no exhibir en lugar visible el certificado de autorización municipal de funcionamiento.	Conductor del Establecimiento	5%		Rentas y Adm. Tributaria
709	Por permitir el ingreso de menores de edad en establecimientos exclusivo para mayores de edad.	Conductor del Establecimiento	100%	Clausura Revocación de la Licencia (*)	Rentas y Adm. Tributaria
710	Por no reservar área para fumadores y no fumadores (Ley 28705).	Conductor del Establecimiento	20%		Rentas y Adm. Tributaria
711	Por permitir fumar en ambientes no destinados para tal fin en áreas cerradas y con atención al público, (Ley 28705).	Conductor del Establecimiento	20%		Rentas y Adm. Tributaria
712	Por permitir que en el establecimiento se ejerza la prostitución.	Conductor del Establecimiento	100%	Clausura Revocación o Suspensión de la Licencia *	Rentas y Adm. Tributaria
713	Por realizar la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución y/o manipular artículos pirotécnicos y luminotécnicos sin autorización municipal.	Ejecutante	100%	Decomiso, Clausura *(**)	Rentas y Adm. Tributaria
714	Por expender bebidas alcohólicas en locales comerciales que no cuenten con autorización municipal.	Conductor del Establecimiento	50%	Clausura *	Rentas y Adm. Tributaria
715	Por expender bebidas alcohólicas entre las 23:00 horas hasta 06:00 horas del día siguiente sin autorización.	Conductor del Establecimiento	20%	*Clausura/Revocación	Rentas y Adm. Tributaria

COMERCIO AMBULATORIO (800)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
801	Por carecer de autorización municipal para el ejercicio de comercio ambulatorio.	Ejecutante	10%	Revocatoria de Autorización Municipal *	Rentas y Adm. Tributaria
802	Por ejercer el comercio ambulatorio en zonas rígidas.	Ejecutante	10%	Revocatoria de Autorización Municipal *	Rentas y Adm. Tributaria
803	Por no exhibir la autorización municipal en lugar visible.	Ejecutante	5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria

804	Por no llevar visible su carné de identidad.	Ejecutante	5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
805	Por no llevar en forma visible la placa de identidad del vehículo de comercio.	Ejecutante	5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
806	Por tener el puesto o vehículo en mal estado o deteriorado.	Ejecutante	5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
807	Por utilizar un área mayor a la indicada en la autorización.	Ejecutante	5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
808	Por cambiar o ampliar el giro de sus actividades sin autorización.	Ejecutante	5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
809	Por emplear megáfonos, bocinas, equipos de música amplificadores y otros elementos que produzcan ruidos molestos.	Ejecutante	5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
810	Por no identificarse ante la autoridad.	Ejecutante	10%	Revocatoria de Autorización Municipal *	Rentas y Adm. Tributaria
811	Por dar uso distinto al área autorizada.	Ejecutante	5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
812	Por no conducir personalmente su puesto.	Ejecutante	0.5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
813	Por vender medicamentos.	Ejecutante	10%	Revocatoria de Autorización Municipal/Decomiso *	Rentas y Adm. Tributaria
814	Por expender bebidas alcohólicas.	Ejecutante	10%	Revocatoria de Autorización Municipal/Decomiso *	Rentas y Adm. Tributaria
815	Por consumir licor en su puesto o vehículo.	Ejecutante	0.5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
816	Por proporcionar información falsa para el otorgamiento de la autorización.	Ejecutante	15%	Revocatoria de Autorización Municipal (**)	Rentas y Adm. Tributaria
817	Por utilizar autorización de titular distinto.	Ejecutante	15%	Revocatoria de Autorización Municipal *	Rentas y Adm. Tributaria
818	Por practicar el traspaso, venta o alquiler del puesto de trabajo sin autorización.	Ejecutante	10%	Revocatoria de Autorización Municipal *	Rentas y Adm. Tributaria
819	Por adulterar la autorización, carné de identidad, identificación del vehículo y/o módulo.	Ejecutante	15%	Revocatoria de Autorización Municipal (**)	Rentas y Adm. Tributaria
820	Por encontrarse en actividad con autorización suspendida.	Ejecutante	15%	Revocatoria de Autorización Municipal *	Rentas y Adm. Tributaria
821	Por no respetar la ubicación designada.	Ejecutante	0.5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria

822	Por fomentar desorden y/o disturbios en la vía pública.	Ejecutante	0.5%	Suspensión de Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria
-----	---	------------	------	------------------------------	--------------------------

KIOSCOS (900)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
901	Por instalación de kioscos en la vía pública sin autorización municipal.	Conductor	15%	Retiro *	Rentas y Adm. Tributaria
902	Por efectuar actividad comercial en el kiosco fuera del horario establecido.	Conductor	2%		Rentas y Adm. Tributaria
903	Por arrendar, transferir y/o vender el kiosco sin contar con autorización municipal.	Conductor	20%	Revocación de la Licencia o Retiro *	Rentas y Adm. Tributaria
904	Por no exhibir en lugar visible la Autorización Municipal.	Conductor	2%		Rentas y Adm. Tributaria
905	Por variar la ubicación autorizada del kiosco.	Conductor	20%	Retiro *	Rentas y Adm. Tributaria
906	Por pintar el kiosco en forma distinta a la autorizada.	Conductor	5%	Reposición *	Rentas y Adm. Tributaria
907	Por no prestar mantenimiento al kiosco dentro del plazo establecido.	Conductor	5%		Rentas y Adm. Tributaria
908	Por exhibir publicidad en el kiosco sin autorización municipal.	Conductor	10%	Retiro *	Rentas y Adm. Tributaria
909	Por realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público.	Conductor	5%	Reposición *	Rentas y Adm. Tributaria
910	Por excederse en las dimensiones y/o características autorizadas.	Conductor	20%	Reposición *	Rentas y Adm. Tributaria
911	Por realizar giros y/o actividades no autorizadas.	Conductor	20%	Retiro/Revocación de la	Rentas y Adm. Tributaria
912	Por utilizar como exhibidores los postes o árboles.	Conductor	15%	Reposición *	Rentas y Adm. Tributaria
913	Por atender en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes.	Conductor	20%	Revocación de la Autorización Municipal *	Rentas y Adm. Tributaria
914	Por utilizar megáfono, música y similares.	Conductor	15%	Decomiso/Suspensión	Rentas y Adm. Tributaria
915	Por encontrarse persona distinta ejerciendo las funciones del conductor.	Conductor	5%	Suspensión/Revocación de la Autorización *	Rentas y Adm. Tributaria

TRICICLOS (1000)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1001	Por venta en triciclos sin autorización municipal.	Conductor	5%	Retiro (*)	Rentas y Adm. Tributaria
1002	Por no mantener el triciclo en perfectas condiciones.	Conductor	2%		Rentas y Adm. Tributaria
1003	Por no respetar el horario establecido de venta en la vía pública.	Conductor	2%		Rentas y Adm. Tributaria
1004	Por no exhibir la lista de precios.	Conductor	2%		Rentas y Adm. Tributaria
1005	Por no mantener el triciclo de venta permanentemente en circulación	Conductor	2%		Rentas y Adm. Tributaria
1006	Por mantener en guardiana dentro de los inmuebles, carretas, triciclo y otros elementos utilizados para el ejercicio del comercio informal sin autorización.	Propietario	20%	Retiro/Retención (*)	Rentas y Adm. Tributaria

FERIAS (1100)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1101	Por instalación de ferias temporales sin contar con autorización municipal.	Promotor	40%	Clausura *	Rentas y Adm. Tributaria
1102	Por realizar actividades de cualquier índole dentro del Módulo o Stand de una feria sin contar con autorización municipal.	Conductor del Módulo o Stand	30%	Decomiso - Clausura *	Rentas y Adm. Tributaria
1103	Por realizar actividades dentro del módulo o stand que no correspondan a la actividad o giro autorizado.	Conductor del Módulo o Stand	30%		Rentas y Adm. Tributaria
1104	Por no respetar el horario establecido para el funcionamiento del recinto ferial.	Promotor	30%	Clausura *	Rentas y Adm. Tributaria
1105	Por desarrollar actividades que atenten contra la moral o la salud pública.	Promotor o Conductor	10%	Clausura *	Rentas y Adm. Tributaria

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES (1200)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1201	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal. - Hasta 500 personas. - Más de 500 personas.	Promotor Conductor Promotor Conductor	20% 50% 100% 200%	Suspensión (*)	Rentas y Adm. Tributaria
1202	Por permitir el ingreso a espectáculos públicos no deportivos y/o actividades sociales a personas ebrias o portadoras de bebidas alcohólicas, animales, objetos que no permitan la visibilidad de los espectadores o atenten contra su tranquilidad, o que realicen actos reñidos con la moral y el orden público.	Promotor	50%	Suspensión (**)	Rentas y Adm. Tributaria
1203	Por incurrir el artista o la empresa representante en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.	Promotor/Conductor del Establecimiento	30%	Suspensión (**)	Rentas y Adm. Tributaria
1204	Por incumplir el horario establecido para el inicio, intermedio y finalización del espectáculo público no deportivo en sus diferentes funciones.	Conductor	15%		Rentas y Adm. Tributaria
1205	Por permitir que se cobren precios y se utilicen boletajes diferentes a los autorizados por la municipalidad.	Promotor	30%		Rentas y Adm. Tributaria

SANEAMIENTO SALUBRIDAD Y SALUD (1300)

		SANCION			ORGANO COMPETENTE
--	--	---------	--	--	-------------------

Codigo	INFRACCIÓN	INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
1301	Por carecer de carné de sanidad el personal dedicado a la comercialización, elaboración y/o expendio de alimentos o bebidas.	Conductor	10%		Participación Vecinal y Promoción Social
1302	Por permitir que el personal que elabora y/o expende alimentos y/o bebidas incumplan las disposiciones de higiene personal y aquellas destinadas a la atención al público.	Conductor	10%		Participación Vecinal y Promoción Social
1303	Por permitir que el servidor que elabora y/o expende alimentos y/o bebidas que se encuentre laborando enfermo o con signos visibles de enfermedad	Conductor	20%		Participación Vecinal y Promoción Social
1304	Por no cumplir o mantener los servicios dispuestos en el Certificado Sanitario.	Conductor	20%	Clausura *	Participación Vecinal y Promoción Social
1305	Por almacenar o comercializar producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases estén en mal estado, o sin sello de seguridad o con fecha de expiración vencida, o que no cuenten con todos los requisitos para su comercialización o que carezcan de autorización o registro sanitario.	Conductor	100%	Decomiso/Clausura *	Participación Vecinal y Promoción Social
1306	Por exhibir, almacenar y/o comercializar alimentos junto a productos tóxicos como detergentes, jabones desinfectantes y otros de alto riesgo.	Conductor	40%	Decomiso *	Participación Vecinal y Promoción Social
1307	Por permitir la presencia de animales domésticos en el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas.	Conductor	30%	Retiro *	Participación Vecinal y Promoción Social
1308	Por beneficiar y/o eviscerar animales de abasto en los puestos de venta de los mercados.	Conductor	40%	Clausura *	Participación Vecinal y Promoción Social
1309	Por utilizar alimentos sobrantes en la elaboración y/o expendio de nuevos alimentos.	Conductor	50%	Clausura *	Participación Vecinal y Promoción Social
1310	Por crianza de animales causando malestar al vecindario	Conductor	30%	Erradicación *	Participación Vecinal y Promoción Social
1311	Por carecer o tener vencida la constancia por el servicio de limpieza o desinfección de reservorios de agua en: a) Locales Comerciales, Industriales y de Servicios. b) Viviendas.	Conductor del Local o Propietario	15% 10%	* *	Participación Vecinal y Promoción Social
1312	Por no mantener la infraestructura sanitaria del establecimiento en buen estado de conservación e higiene.	Conductor	15%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1313	Por disposición de residuos sólidos destinándolos a la crianza de animales que se van a comercializar	Conductor Acopiador	40% 20%	* *	Participación Vecinal y Promoción Social
1314	Por comercializar productos adulterados.	Conductor	100%	Decomiso/Clausura (**)	Participación Vecinal y Promoción Social
1315	Por elaborar y expender mezclas de bebidas alcohólicas o bebidas preparadas en preparadas en bodegas, tiendas de abarrotes y/o similares de consumo no autorizado.	Conductor	100%	Decomiso/Clausura (**)	Participación Vecinal y Promoción Social
1316	Por vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas.	Conductor	50%	Decomiso *	Participación Vecinal y Promoción Social
1317	Por reutilizar envases descartables o desechables en el expendio y/o almacenaje de alimentos o comidas preparadas.	Conductor	50%	Decomiso *	Participación Vecinal y Promoción Social
1318	Por Inyectar líquidos en aves beneficiadas para venderlas con mayor peso.	Conductor	50%	Decomiso/Clausura *	Participación Vecinal y Promoción Social

					Promoción Social
1319	Por manipular las aves beneficiadas en agua con colorantes para darles color artificial.	Conductor	50%	Decomiso/Clausura *	Participación Vecinal y Promoción Social
1320	Por emplear los espacios destinados a servicios higiénicos como depósito y/o almacén de insumos y/o productos alimenticios.	Conductor	10.00%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1321	Por utilizar periódicos y otros papeles impresos para envolver productos alimenticios.	Conductor	10.00%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1322	Por encontrarse en su establecimiento expeditos para su comercialización alimentos en mal estado.	Conductor	50.00%	Decomiso* y suspensión.	Participación Vecinal y Promoción Social

TENENCIA DE CANES (1400)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1401	Por no inscribir al can en el Registro Municipal de Canes.	Propietario	10%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1402	Por llevar un can sin identificación y los debidos implementos de seguridad (bozal, cadena, correa, etc.) en la vía pública.	Propietario	10%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1403	Por no tener autorización Municipal para tenencia de canes.	Propietario	10%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1404	Por no presentar anualmente el Certificado de Sanidad Animal.	Propietario	10%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1405	Por transportar canes en forma inadecuada, sin jaula, canastas o cajas inapropiadas, sanción aplicable independiente al propietario o poseedor del can, así como al transportista.	Propietario	10%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1406	Por ingresar canes a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o de cualquier naturaleza.	Propietario	10%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1407	Por participar, organizar, promover o difundir peleas de canes.	Propietario	30%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1408	Por adiestrar o entrenar canes para peleas.	Propietario	30%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1409	Por abandonar canes en la vía pública, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.	Propietario	30%	*	Participación Vecinal y Promoción Social
1410	Por no recoger los residuos fecales de los canes durante los paseos en los parques, jardines y toda vía pública.	Propietario	10%	Retiro *	Participación Vecinal y Promoción Social

DEPORTES (1500)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1501	Por ocasionar daños materiales a las instalaciones deportivas	Ejecutante y/o Agrupación	30%		

	municipales.	Asociación Deportiva		(*) (**)	Desarrollo Humano
1502	Por hacer uso de las instalaciones deportivas municipales fuera del horario establecido.	Ejecutante y/o Agrupación Asociación Deportiva	25%	*	Desarrollo Humano
1503	Por hacer mal uso de las instalaciones deportivas municipales, mediante la ingesta de bebidas alcohólicas, productos de consumo ilegal y actos contra la moral y las buenas costumbres.	Agrupación o Asociación Deportiva y/o Ejecutante.	30%	*	Desarrollo Humano

LIMPIEZA PUBLICA (1600)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1601	Por depositar en la vía pública residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados de : a) Vivienda. b) Locales Comerciales, industriales y/o de servicios.	Propietario o Poseedor Conductor del Establecimiento	5% 15%	* *	Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente
1602	Por depositar en la vía pública residuos sólidos y/o maleza y/o desmonte : procedentes de: a) Vivienda . b) Locales públicos, comerciales, industriales y/o de servicios.	Propietario o Poseedor Conductor del Establecimiento	10% 15%	* *	Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente
1603	Por no realizar la limpieza de áreas comunes, pasajes y pasillos de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos en mercados, centros comerciales, galerías o similares.	Conductor o Administradores	15%	*	Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente
1604	Por utilizar las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras) para sus necesidades fisiológicas.	Persona Natural	15.0%	*	Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente
1605	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo desmonte, malezas o despojos de jardines en terrenos sin construir , áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes entre otros).	Ejecutante	15%	Retiro *	Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente
1606	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo malezas y despojos de jardines, en terrenos sin construir áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras) y/o interior de edificios o viviendas	Ejecutante	15%	Retiro *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1607	Por abandonar en la vía pública por más de un día los materiales y/o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	Empresa Prestadora de Servicio	30%	Retiro *	Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente
1608	Por ejecutar almacenaje indebido o practicar la disposición final de residuos sólidos sin autorización o incumplir las normas técnicas sanitarias vigentes: a) Residuos o partes de desechos de origen comercial o domiciliarios. b) Desechos provenientes de laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud. c) Peligrosos (Químicos, Radioactivos o afines)	Ejecutante Ejecutante Ejecutante	30% 50% 70%	* * *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

1609	Por disponer de residuos sólidos que se encuentran en la vía pública, para ser recogidos por los camiones recolectores.	Ejecutante	10%	*	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1610	Por dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano: a) Bancas, papeleras, jardineras. b) Postes y faroles de alumbrado público, reflectores. c) Placas recordatorias, postes indicadores, avisos de restricción de circulación, carteles de señalización vial y paraderos. d) Semáforos, monumentos, piletas.	Ejecutante Ejecutante Ejecutante Ejecutante	20% 50% 50% 70%	* * Reparación * * *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1611	Por provocar el deterioro de las vías de tránsito o áreas de circulación como consecuencia del arrojo de residuos líquidos, grasas o rotura de tuberías.	Ejecutante	5% por cada m2	Limpieza y Reparación de vías*	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1612	Por recoger residuos sólidos urbanos en vehículos motorizados y triciclos no autorizados por la Municipalidad.	Ejecutante	15% vehículos motorizados 10% triciclos	Retención credencial del conductor o internamiento del vehículo/Decomiso triciclo *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1613	Por ensuciar la vía pública con residuos sólidos como consecuencia de eventos sociales.	Organizadores	10%	Limpieza*	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1614	Por ensuciar paredes, fachadas, veredas fronterizas, monumentos o infraestructura pública.	Ejecutante	5%	Limpieza*	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1615	Por utilizar los techos como depósito de desechos.	Propietario Inquilino	10%	*	Servicios a la Ciudad y Medioambiente
1616	Por tener en abandono terreno cercado permitiendo se realicen actos que atenten contra la salud de los vecinos o las buenas costumbres.	Propietario	10%	Limpieza*	Servicios la Ciudad y Medio Ambiente

PARQUES Y JARDINES (1700)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1701	Por : a) extraer; b) talar o c) podar árboles de la vía pública sin autorización municipal.	Ejecutante	30%	Reposición de 10 árboles por cada árbol extraído**	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1702	Por extraer y/o atentar contra arbustos, plantas ornamentales, césped existente en las áreas de uso público: a) De 0.25 a 1 mts lineales o metros cuadrados b) De 1 a 3 mts. Lineales o metros cuadrados c) De 3 a 5 mts. Lineales o metros cuadrados d) De 5 mts lineales o metros cuadrados a más.	Ejecutante Ejecutante Ejecutante Ejecutante	5% 10% 25% 100%	Reposición * * * *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1703	Por instalar cercos o cables que cortan la circulación en parques, pasajes, bermas laterales o separador central con materiales inapropiados que ponen en riesgo la integridad física de las personas.	Ejecutante	15%	Retiro *	servicios a la ciudad y Medio Ambiente

1704	Por arrojar aguas servidas y/o sustancias tóxicas en los canales de riego.	Ejecutante	30%	*	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1705	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular las tomas y cursos de agua destinadas al riego de áreas públicas.	Ejecutante	10%	Reparación *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1706	Por realizar conexión clandestina en ductos de circulación de agua para uso público.	Ejecutante	25%	Reparación*	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1707	Por obstruir y/o dañar las tomas de agua de uso público instaladas para el riego de parques o bermas.	Ejecutante	10%	Reparación*	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1708	Por estacionar vehículos en el espacio de un parque o berma sin autorización municipal.	Ejecutante	5%	Retención credencial conductor o internamiento de vehículo *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1709	Por no restituir a su estado anterior las áreas públicas luego de haberlas utilizado para realizar obras civiles.	Ejecutante	50%	Resembrado*	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1710	Por arrojar desmonte o desechos sólidos en el Centro de acopio de Maleza.	Ejecutante	15%	Retiro *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

MEDIO AMBIENTE (1800)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1801	Por carecer de dispositivos técnicos que prevengan la emisión de humo, hollín, gases tóxicos que ocasionan deterioros en la salud y/o medio ambiente.	Propietario o Conductor del establecimiento	30%	Clausura *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1802	Por transportar materiales de construcción o desmonte sin cubrirlos con malla protectora.	Conductor del Vehículo	15%	Retención * Credencial	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1803	Por arrojar desperdicios sólidos y maleza a la playa o ribera del mar.	Conductor de medio de transporte	15%	Retiro *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1804	Por incinerar llantas, plásticos y similares en áreas públicas o privadas.	Conductor del Establecimiento	20%	Clausura *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1805	Por permitir la emanación de gases tóxicos, en zonas urbanas perturbando o dañando al vecindario	Conductor del Establecimiento	30%	Clausura *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1806	Por conducir vehículos motorizados que emanan gases tóxicos que excedan los límites máximos permisibles. a) Automóviles o vehículos menores b) Combis, camionetas y similares (hasta 12 personas) c) Camiones, ómnibus, microbuses y similares (más de 12 person.)	Conductor Conductor Conductor	5% 15% 25%	* * *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1807	Por depositar residuos peligrosos y/o radioactivos en la vía pública.	Propietario y/o poseedor de los residuos	100%	Retiro *	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

1808	Por verter aguas servidas o líquidos residuales al mar sin el debido tratamiento sobrepasando los límites máximos permisibles por la autoridad competente y/o los organismos internacionales.	Ejecutante y/o persona jurídica.	1000 UIT	Reducción de niveles de contaminación hasta niveles permisibles de los estándares de calidad ambiental y otros estándares establecidos en los instrumentos de gestión ambiental, dentro de un plazo estipulado.	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
1809	Por no adoptar las medidas correctivas del caso en acatamiento a la sanción que la autoridad municipal haya impuesto a los casos anteriores Codigos multa 1805, 1807 y 1808 multa no mayor a 100 UIT por cada mes de inobservancia.	Ejecutante y/o Persona Jurídica.	100 UIT%	Suspensión o cancelación del permiso de licencia del establecimiento donde se lleva a cabo la actividad o de las personas jurídicas .*(**) que ha generado la infracción.	Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

SEGURIDAD CIUDADANA /DEFENSA CIVIL (1900)

Codigo	INFRACCIÓN	S A N C I O N			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1901	Por incumplir las normas de seguridad en Defensa Civil.	Propietario ó Conductor	100%	Clausura *	Seguridad Ciudadana
1902	Por carecer de Certificado de Seguridad en Defensa Civil.	Propietario o conductor	80%	Clausura*	Seguridad Ciudadana
1903	Por no difundir el Plan de Seguridad y Evacuación de Defensa Civil para casos de emergencia en el personal bajo su dependencia.	Propietario ó Conductor	20%	Clausura *	Seguridad Ciudadana
1904	Por mantener en mal estado las señales de seguridad en: rutas de evacuación, escaleras de emergencia, señales foto luminiscentes o autoluminiscentes ubicados en las áreas de seguridad internas o externas en locales , o recintos con afluencia de público.	Propietario ó Conductor ó Promotor	20%	Clausura*	Seguridad Ciudadana
1905	Por superar la capacidad máxima autorizada de aforo del local o del centro en que se realiza el evento público no deportivo.	Propietario ó Conductor ó Promotor	100%	Suspensión del evento * Clausura del establ. comercial	Seguridad Ciudadana
1906	Por no contar con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil el recinto donde se realiza actividad comercial o espectáculo público no deportivo.	Propietario ó Conductor ó Promotor	100%	Clausura *	Seguridad Ciudadana
1907	Por modificar, o alterar las condiciones con las que obtuvo favorablemente el Informe Técnico de Defensa Civil.	Propietario ó Conductor ó Promotor	20%	Clausura *	Seguridad Ciudadana
1908	Por carecer de luces de emergencia que se encuentren operativas .	Propietario ó Conductor ó Promotor	10%	*	Seguridad Ciudadana
1909	Por no contar con extintores, los tengan con fecha vencida, estén	Propietario ó	20%	Clausura *	Seguridad Ciudadana

	inoperativos o sean inadecuados.	Conductor			
1910	Por haber instalado el tanque elevado de GLP (1m3 o 250 Galones) sin contar con la autorización de OSINERG.	Propietario ó Conductor ó Promotor	50%	*	Seguridad Ciudadana
1911	Por no exhibir en lugar visible el certificado de seguridad de Defensa Civil.	Propietario ó Conductor ó Promotor	20%	*	Seguridad Ciudadana
1912	Por incumplir el Plan de Seguridad.	Propietario ó Conductor ó Promotor	100%	Suspensión * Clausura del Local	Seguridad Ciudadana
1913	Por obstruir el acceso a extintores, tenerlos tapados o no visibles o sin señalización.	Propietario ó Conductor ó Promotor	20%	Clausura *	Seguridad Ciudadana
1914	Por modificar Pozos a Tierra o encontrarse sin mantenimiento. o estén sin instalación al sistema eléctrico.	Propietario ó Conductor ó Promotor	100%	Clausura *	Seguridad Ciudadana
1915	Por no contar con 10 agentes de seguridad por cada mil espectadores durante espectáculos públicos no deportivos.	Propietario ó Conductor ó Promotor	100%	Suspensión *	Seguridad Ciudadana
1916	Por mantener cerradas u obstruidas las salidas o rutas de evacuación del local durante el espectáculo.	Promotor	50%	Clausura *	Seguridad Ciudadana
1917	Por no exhibir los carteles de aforo indicando la capacidad de asistentes al local.	Conductor ó Promotor	20%	*	Seguridad Ciudadana

OBRAS PUBLICAS (2000)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2001	Por efectuar trabajos que dañen o destruyan las pistas, veredas y/o sardineles Empresas públicas o privadas. Particulares.	Ejecutor Ejecutor	200% 30%	Restitución * Restitución *	Desarrollo Urbano
2002	Por construir rompe muelles o gibas u otros obstáculos en la vía pública sin autorización Municipal.	Ejecutor	100%	Retiro *	Desarrollo Urbano
2003	Por reposición deficiente de pistas, veredas y sardineles como consecuencia de obras que han sido ejecutadas con autorización municipal.	Ejecutor Pers. Natural o Jurídica.	200%	Reposición con conformidad * Municipal	Desarrollo Urbano
2004	Por incumplir la reparación precisada. Cód. 2003 en el plazo convenido (por día)	Ejecutor	10%	*	Desarrollo Urbano
2005	Por realizar trabajos de interés particular con obras civiles en la vía pública sin autorización municipal.	Ejecutor	10%	Paralizar y regularizar *	Desarrollo Urbano
2006	Por efectuar señalización en la vía pública sin autorización.	Ejecutor	15%	*	Desarrollo urbano
2007	Por instalación de paraderos de transporte público sin autorización.	Ejecutor	200%	Retiro *	Desarrollo Urbano
2008	Por excederse en el plazo convenido para la ejecución de la Obra Pública.	Constructor	5/100 del valor de la Obra.	*	Desarrollo Urbano
2009	Por instalación o reubicación de postes eléctricos, postes de				

	telecomunicaciones, cabinas telefónicas, antenas de radiodifusión y pozo a tierra sin autorización Municipal. Empresa Pública o Privada. Particulares.	Ejecutor	200% 30%	Paralización hasta regularización * * *	Desarrollo Urbano
2010	Por la construcción de cámaras de telefonía y buzones en la vía pública sin autorización municipal.	Ejecutor	100%	Paralización hasta regularización *	Desarrollo Urbano
2011	Por construcciones antirreglamentarias en la vía pública.	Ejecutor	100%	Eliminar/retirar y/o restituir *	Desarrollo Urbano
2012	Por ejecución de canalizaciones en áreas de uso público tendido de tuberías, matrices de agua y desagüe, ductos de electricidad, gas o telecomunicaciones sin autorización municipal.	Ejecutor	100%	Paralización hasta regularización *	Desarrollo Urbano
2013	Por haberse vencido 30 días de ejecutada la obra sin haber solicitado el certificado de Conformidad de Obra	Constructor o Ejecutor	10%	*	Desarrollo Urbano
2014	Por suspender o abandonar sin comunicar a la autoridad municipal la ejecución de la obra por mas de tres días consecutivos.	Constructor	100%	Ejecución de Obra *	Desarrollo Urbano
2015	Por cerrar la vía pública sin autorización municipal.	Ejecutor	100%	Retiro *	Desarrollo Urbano
2016	Por no exhibir la autorización de obra otorgada por la municipalidad cuando la autoridad correspondiente lo requiera.	Ejecutor	10%	Paralización *	Desarrollo Urbano
2017	Por instalar clandestinamente conexión de agua, desagüe, electricidad u otros servicios públicos.	Propietario	200%	*Clausura y/o Regularización de Proceder	Desarrollo Urbano
2018	Por construir sin autorización municipal rampas o desniveles de ingreso o estacionamientos sobre las pistas, veredas o bermas.	Ejecutante	20% 50%	*Paralizar, *Demoler y/o Regularización de Proceder	Desarrollo Urbano
2019	Por no reponer en la vía pública las señales de tránsito concluida la obra.	Ejecutante	50%	Reparación *	Desarrollo Urbano
2020	Por modificar sin autorización municipal las bermas laterales o el separador central de la sección vial.	Ejecutante	10%	*Reposición y/o Regularización de Proceder	Desarrollo Urbano
2021	Por colocar sin autorización municipal tranqueras, hitos de cemento, u otros obstáculos en la vía pública.	Ejecutante	30%	Retiro *	Desarrollo Urbano
2022	Por causar aniegos a) Empresas Públicas ó Privadas. b) Particulares.	Ejecutante Ejecutante	100% 30%	Reparación * *	Desarrollo Urbano
2023	Por no colocar o colocar deficientemente la señalización o los dispositivos de seguridad durante la ejecución de trabajos en áreas de uso público.	Ejecutante	100%	Subsanar las observaciones plazo 24 horas*	Desarrollo Urbano
2024	Por señalizar zonas rígidas sin Autorización Municipal.	Ejecutante	100%	*Eliminar y Restituir	Desarrollo Urbano
2025	Por instalar sin autorización municipal casetas de vigilancia en la vía pública.	Ejecutante	20%	*Retiro y/o Regularización de Proceder	Desarrollo Urbano
2026	Por dar uso distinto al autorizado a la caseta de vigilancia.	Asociación Vecinal	10%	Retiro *	Desarrollo Urbano
2027	Por no mantener en buen estado de conservación y aseo ó dejar en estado de abandono la caseta de vigilancia.	Asociación Vecinal	10%	Retiro *	Desarrollo Urbano
2028	Por no colocar durante la ejecución de la obra los pasos peatonales o las planchas de acero que permitan, respectivamente, el normal tránsito peatonal y vehicular.	Ejecutante y/o constructor	50%	Paralización *	Desarrollo Urbano

ELEMENTOS DE SEGURIDAD TEMPORAL (REJAS) (2100)

Codigo	INFRACCIÓN	S A N C I O N			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2101	Por instalar los elementos de seguridad temporal sin autorización Municipal	Asociación de vecinos	100%	Retiro *	Desarrollo Urbano
2102	Por instalar elementos de seguridad temporal (rejas) con diseño distinto al autorizado.	Asociación de vecinos	50%		Desarrollo Urbano
2103	Por no contar el elemento de seguridad temporal con el encargado o guardián correspondiente.	Asociación de vecinos	100%	Retiro *	Desarrollo Urbano
2104	Por no permitir u obstruir el tránsito debido a través de los elementos de seguridad temporal.	Asociación de vecinos	100%	Retiro	Desarrollo Urbano
2106	Por no comunicar a la autoridad municipal la identidad de los encargados o guardianes.	Pres. Asociación de vecinos	50%	*	Desarrollo urbano
2107	Por obstruir o impedir el libre tránsito de bomberos, ambulancias o similares con destino a áreas distintas a las protegidas, en casos de emergencia.	Pres. Asociación de vecinos	300%	Retiro *	Desarrollo Urbano
2108	Por no contar los vigilantes de cada reja de seguridad con sus correspondientes documentos de identidad y uniformes.	Pres. Asociación de vecinos	20%	*	Desarrollo urbano

SISTEMA DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES

INFRACCIÓN DE PERSONA NATURAL (2200)

Codigo	INFRACCIÓN	S A N C I O N			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2201	Por prestar servicio con un vehículo no autorizado.	Propietario o conductor	25%	*Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2202	Por invadir o estacionarse en paradero no autorizado.	Propietario o conductor	25%	Decomiso y retiro*	Desarrollo Urbano
2204	Por prestar el servicio de transporte sin portar la credencial de conductor .	Propietario o conductor	25%	Decomiso y retiro*	Desarrollo urbano
2204	Por prestar el servicio de transporte sin haber obtenido la credencial de conductor y/o certificado de operación.	Propietario o conductor	25%	*Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2205	Por presentar credencial propia de conductor y/o certificado de operación ya caducos como vigentes.	Propietario o conductor	5%	Retención y suspensión *	Desarrollo urbano

2206	Por utilizar como credencial propia de conductor y/o certificado de operación la que corresponde a otra persona o vehículo, respectivamente.	Propietario o conductor	50%	Retención de documentos * Internamiento en el DOMVM (**)	Desarrollo urbano
2207	Por dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que constituyen peligro para la integridad física del pasajero.	Propietario o conductor	25%	Decomiso y pérdida de cupo*	Desarrollo urbano
2208	Por prestar el servicio público sin cuidar el aseo personal o sin el uniforme correspondiente.	Propietario o conductor	25%	Decomiso *	Desarrollo urbano
2209	Por prestar el servicio público bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias similares.	Propietario o conductor	50%	*Decomiso e internamiento (**) *	Desarrollo urbano

2210	Por agredir verbal o físicamente al inspector municipal durante el desempeño de sus funciones.	Propietario o conductor	25%	*Internamiento en el DOMVM pérdida de cupo	Desarrollo urbano
2211	Por no acatar la orden de detención del vehículo impartida por el inspector municipal en ejercicio de sus funciones y darse a la fuga.	Propietario o conductor	5%	*Internamiento en el DOMVM pérdida de cupo	Desarrollo urbano
2212	Por conducir el vehículo sin cinturón de seguridad.	Propietario o conductor	5%		Desarrollo urbano
2213	Por no contar el vehículo con botiquín de primeros auxilios o encontrarse éste en mal estado de conservación y/o no contener las medicinas respectivas.	Propietario o conductor	5%		Desarrollo urbano
2214	Por llevar pasajeros en un número mayor al autorizado o en asientos a los costados del conductor.	Propietario o conductor	25%	*Internamiento en el DOMVM	Desarrollo urbano
2216	Por prestar el servicio sin tener el sistema de luces completo y operativo.	Propietario o conductor	5%		Desarrollo urbano
2217	Por realizar reparaciones y limpieza a la unidad vehicular en vía pública afectando el estado de las vías y el medio ambiente.	Propietario o conductor	5%	Decomiso e internamiento* Decomiso e internamiento*	Desarrollo urbano Desarrollo Urbano.
2218	Por reincidencia en las infracciones anteriores .	Propietario o conductor	50%	Retiro y pérdida de cupo*	Desarrollo Urbano
2219	Por alterar y/o falsificar certificados o credenciales emitidos por la MDSM.	Propietario o conductor	50%	Retiro y pérdida de cupo **	Desarrollo Urbano
2220	Por circular y/o recoger o dejar pasajeros en zonas y vías rígidas.	Propietario o conductor	25%	Decomiso e internamiento*	Desarrollo Urbano

INFRACCIÓN DE PERSONA JURÍDICA (2300)

Codigo	INFRACCIÓN	S A N C I O N			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2301	Por permitir a los conductores trabajar sin estar registrados y autorizados por la Municipalidad Distrital de San Miguel.	Rep. Legal Asociación	30%	Pérdida de cupo *	Desarrollo urbano

2302	Por incorporar o sustituir conductores y/o vehículos sin autorización municipal.	Rep. Legal Asociación	30%	Pérdida de cupo*	Desarrollo urbano
2303	Por utilizar paraderos no autorizados.	Rep. Legal Asociación	20%		Desarrollo urbano
2304	Por prestar el servicio con un número mayor de unidades a las autorizadas.	Persona Jurídica	20%		Desarrollo urbano
2305	Por no mantener vigente la póliza y cobertura de seguros.	Rep. Legal Asociación	20%	Suspensión de servicio *	Desarrollo urbano
2306	Por el arrojado de desperdicios y actos que atenten contra la moral y buenas costumbres en los paraderos autorizados.	Rep. Legal Asociación y/o Ejecutante	10% (**)	Suspensión de servicio (**)	Desarrollo urbano
2307	Por tener como conductores a menores de edad que carezcan de la autorización correspondiente de conformidad con lo establecido por el Art. 55 del D.L. N° 26102 Código del Niño y del Adolescente.	Rep. Legal Asociación	30%	Pérdida de cupo	Desarrollo Urbano

OBRAS PRIVADAS (2400)

Codigo	INFRACCIÓN	S A N C I O N			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2401	Por no contar con Licencia vigente para construcción (Ampliación, Modificación, Remodelación, Acondicionamiento) y/o Demolición.	Propietario del predio	10% Valor del avance de la Obra	demolición y eliminación de lo demolido.*	Desarrollo urbano
2402	Por no acatar la Orden Municipal de Paralización.	Propietario del Predio	40% Valor del avance de la obra	Demolición y Eliminación de Materiales*	Desarrollo urbano
2403	Por efectuar construcciones antirreglamentarias.	Propietario del Predio y Responsable	100%	Demolición y Eliminación de Materiales *	Desarrollo urbano
2404	Por detectarse variaciones al Proyecto Aprobado (Ampliaciones, Modificaciones y/o Remodelaciones) .	Propietario del Predio	10% Valor del avance de la Obra	*Paralización y Regularización	Desarrollo urbano
2405	Por incumplimiento a la Orden Municipal del Supervisor del Control de Obras, para regularizar las variaciones del Proyecto aprobado.	Propietario del Predio	40% valor del avance de la obra	Paralización *	Desarrollo urbano
2406	Por incumplimiento en la finalización de Obra, dentro del plazo de Ley (Obras Abandonadas)	Propietario del Predio	15% Valor del avance de la Obra		Desarrollo urbano
2407	Por incumplimiento de los acabados exteriores (fachadas frontales, laterales y posteriores).	Propietario del Predio	100%	Suspensión de Autorización	Desarrollo urbano
2408	Por no respetar : * Las Normas de Seguridad en la construcción. * Las Normas de Higiene en la construcción y entorno. * Los Horarios establecidos para la construcción.	Propietario responsable Propietario responsable Propietario responsable	5% valor avan. obra 20% 5% valor avan. obra	Por finalización Paralización * Paralización *	Desarrollo urbano Desarrollo urbano Desarrollo urbano

	* Las Propiedades colindantes de terceros. * La Exhibición de Licencia de Obra. * La Instalación del Cartel de Obra que consigna los Datos del responsable de la Obra * Por no contar con Planos resellados y Cuaderno de Obra	Propietario responsable Propietario responsable Propietario responsable Propietario responsable	5% valor avan. obra 20% 20% 5% valor avan. obra	Paralización * Paralización *	Desarrollo urbano Desarrollo urbano Desarrollo urbano
2409	Por obstaculizar el control de las obras y la labor de control urbano municipal.	Propietario del Predio	100%		Desarrollo urbano
2410	Por ocupar el retiro Municipal sin Autorización Municipal.	Propietario del Predio y Responsable	100%	Regularizar o * demoler de ser necesario	Desarrollo urbano
2411	Por no cercar terrenos sin construir (baldíos) con autorización municipal atentando contra la seguridad y ornato.	Propietario	100%		Desarrollo urbano
2412	Por abrir puertas y/o ventanas sin autorización o antirreglamentaria	Propietario	100%	* Tapiado y reposición	Desarrollo urbano
2413	Por incumplimiento a la Fiscalización y control urbano de la obra.	Propietario del Predio Responsable	50%		Desarrollo urbano
2414	Por ocupar la vía pública en los trabajos de construcción de obra, sin contar. con autorización municipal.	Propietario del Predio	50%	*Reposición y Limpieza	Desarrollo urbano
2415	Por reincidir o no subsanar cualquiera de las infracciones.	Propietario y/o Responsable	50%		Desarrollo urbano
2416	Por dar uso bajo cualquier modalidad a un terreno sin construir sin Autorización Municipal.	Propietario	20%	Cierre del Local *	Desarrollo urbano
2417	Por ejecutar obras y/o instalaciones diversas en áreas de dominio común, sin la respectiva autorización de la Junta de Propietarios.	Al Propietario Responsable de la Obra	20%	Paralización, Demolición y/o Restitución * (**)	Desarrollo urbano
2418	Por ejecutar obras y/o instalaciones diversas en áreas de propiedad exclusiva que afecten áreas de dominio común y/o la apariencia del conjunto y/o predios; sin la autorización de la Junta de Propietarios.	Al Propietario Responsable de la Obra	20%	Paralización, Demolición y/o Restitución * (**)	Desarrollo urbano
2419	Por no tapiar y/o cercar construcciones en estado de abandono y/o tapiar ó cercar con material no autorizado.	Propietario Responsable	20% 20%	Tapiar y/o cercar * (**)	Desarrollo urbano

ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR (2500)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2501	Por Instalación de Elementos de Publicidad Exterior sin Autorización Municipal, según la tipología del Anuncio: Anuncio Simple(1) Anuncio Tipo Banderola(2) Anuncio Monumental(3)	Propietario o Arrendatario	100% 100% 300%	* Retiro * *	Desarrollo Urbano

2502	Por Instalación de Elementos de Publicidad Exterior ocupando áreas de dominio público sin Autorización Municipal	Propietario o Arrendatario	100%	Retiro Definitivo *	Desarrollo Urbano
2503	Por Instalación de Elementos de Publicidad Exterior, cambiando las características del anuncio consignadas en el documento de Autorización (Ubicación, Dimensiones, Forma, Color, tipo de iluminación, Leyenda y otros) según Tipología del Anuncio: Anuncio Simples (1) Anuncio Tipo Banderola(2) Anuncio Monumentales(3)	Propietario o Arrendatario	25% 50% 100%	* Retiro * *	Desarrollo Urbano
2504	Por no acatar la Orden Municipal del Retiro del Elemento de la Publicidad Exterior. Anuncio Simples(1) Anuncio Tipo Banderola(2) Anuncio Monumentales(3)	Propietario o Arrendatario	200% 200% 600%	*Retirar y cargar los costos implicados al infractor * * *	Desarrollo Urbano
2505	Por instalación de Anuncios en forma antirreglamentaria (Ej. Por instalar anuncios en Zonas Monumentales, Por ser pintados, Por Instalación de Anuncio previo. Monumental en zona Residencial, Por bloquear la visibilidad de otro anuncio.	Propietario o Arrendatario	50%	Retirar *	Desarrollo Urbano
2506	Por realizar campañas de difusión a través de volanteo sin Autorización Municipal	Ejecutante	50%	Suspender el volanteo* y Decomiso *	Desarrollo Urbano
2507	Por transgredir las normas de ornato en razón de falta de mantenimiento (seguridad y conservación) del elemento de publicidad exterior.	Propietario o Arrendatario	80%	Mantenimiento* y	Desarrollo Urbano
2508	Por publicar un Anuncio cuya leyenda presente las características de: Inducir a error al público consumidor a atentar contra las buenas costumbres Atentar contra las buenas costumbres y principios morales.	Propietario o Arrendatario	50%	Retirar *	Desarrollo Urbano
2509	Por no dar de baja al anuncio vencido con autorización municipal.	Propietario o Arrendatario	10%	*Retirar y cargar los costos implicados al infractor	Desarrollo urbano
2510	Por pegar afiches o propaganda comercial en postes o lugares públicos sin autorización municipal.	Ejecutante	15%	Retiro *	Desarrollo urbano
2511	Por colocar estructuras sin autorización municipal con o sin anuncios.	Propietario o Arrendatario	300%	Retiro y Desmontaje *	Desarrollo Urbano.

FISCALIZACIÓN URBANA Y CATASTRO

HABILITACIONES URBANAS (2600)

Codigo	INFRACCIÓN	SANCION			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2601	Por ejecución de Obras de Habilitación Urbana no Autorizadas	Habilitador o representante de la Habilitación	Del 1% al 20% del valor de las Obras Ejecutadas	Paralización *	Desarrollo Urbano
2602	Alteración no Autorizada de Proyectos de Habilitación Urbana no Autorizados.	Habilitador o representante de	Multa del 1% al 5% de las obras	*Remoción, *Demolición u Obligación de recabar la	Desarrollo Urbano

		la Habilitación	indebidamente modificadas (***)	Aprobación	
2603	Por realizar u ofrecer en venta lotes terrenos no Habilitados como Lotes Urbanos.	Habilitador	Del 10% al 30% de la suma total de ventas indebidamente efectuadas (***)	Regularización *	Desarrollo Urbano
2604	Propaganda sobre venta de lotes, Parcelas y/o Construcciones sin contar con la autorización correspondiente.	Habilitador	1% al 5% del valor estimado que se ofrezca en venta (***)	Regularización*	Desarrollo Urbano
2605	Por ejecutar Obras de Habilitación en dominio Público.	Al que ejecuta la obra	100%	Demolición y Reposición	Desarrollo urbano
2606	Por no Habilitar y/o adecuar rampas de acceso para discapacitados.	Habilitador o representante de la Habilitación	10%	Regularización *	Desarrollo urbano
2607	Por la Instalación de mobiliario Urbano sin autorización correspondiente.	Al que ejecuta la obra	20%	Demolición y Reposición *	Desarrollo urbano
2608	Por la construcción no autorizada en áreas destinadas como aportes reglamentarios, zonas intangibles de restos arqueológicos, intercambios viales, áreas de reserva para vías y vías Metropolitanas.	Al que ejecuta la obra	100%	Demolición y Reposición*	Desarrollo Urbano
2609	Por modificar el trazo y diseño vial aprobado en la Habilitación.	Habilitador o representante de la Habilitación	20%	*Demolición de la Obra inconulta o regularización de ser el caso	Desarrollo Urbano
2610	Por ejecución de Obras sin licencia cuando se encuentra en proceso la Habilitación.	Al que ejecuta la obra	20%	*Paralización y demolición de ser el caso	Desarrollo Urbano
2611	Por alterar la calidad de las Obras autorizadas en la Habilitación.	Habilitador o representante de la Habilitación	50%	Remoción de las obras con obligación de la restitución conforme las características	Desarrollo Urbano
2612	Por la eliminación de jardines Públicos	Al que ejecuta la obra	100%	Reposición*	Desarrollo Urbano
2613	Por la construcción en jardines de aislamiento bermas y áreas verdes.	Al que ejecuta la obra	50%	Reposición y demolición*	Desarrollo Urbano
2614	Por efectuar la Sub-división de Terrenos sin la debida autorización.	Al que ejecuta la obra	30%	Regularización*	Desarrollo Urbano
2615	Por ejecutar Obras de Habilitación habiendo concluido el plazo otorgado en la resolución.	Habilitador o representante de la Habilitación	Del 1% al 20% del valor de las Obras Ejecutadas (***)	Regularización*	Desarrollo Urbano
2616	Por la Independización de Predios no autorizada.	Habilitador o representante de la Habilitación	30%	Regularización*	Desarrollo Urbano
2617	Por no respetar los Linderos de Propiedad.	Propietario	20%	*Demolición y Reposición	Desarrollo Urbano
2618	Por construcción en áreas destinadas para servidumbres, áreas de reserva, canales de regadillo y áreas no habilitables.	Habilitador o representante	100%	Remoción de las obras con obligación de la	Desarrollo Urbano

		de la Habilitación		restitución conforme las características*	
2619	Por destruir o atentar el mobiliario urbano, bienes de dominio público, de propiedad municipal, monumentos históricos y zonas arqueológicas.	Al que ejecutó la Obra	100%	Reposición*	Desarrollo Urbano
2620	Por efectuar el cambio de uso del predio sin la debida Autorización.	Propietario	20%	*Regularización	Desarrollo Urbano
2621	Por ocupar sin la debida resolución bienes inmuebles de propiedad municipal.	Al que ejecutó la obra	100%	*Demolición y Reposición	Desarrollo Urbano
2622	Por carecer de numeración catastral.	Propietario	10%	Regularización *	Desarrollo Urbano
2623	Por atentar contra el ornato de la zona con la construcción precaria en azoteas.	Propietario	20%	Demolición y Retiro*	Desarrollo Urbano
2624	Por negarse a la fiscalización catastral.	Propietario	10%	*	Desarrollo Urbano
2625	Por exhibir numeración falsa o no autorizada.	Propietario	10%	Retiro y regularización *	Desarrollo Urbano
2626	Por instalar puerta sin autorización municipal.	Propietario	10%	Retiro y /o regularización *	Desarrollo Urbano

(*) Ejecución a cargo de la Gerencia de Policía Municipal y Control de Ciudad

(**) Sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente, oficio a la DGTU, a la DGCC del MTC.

(***) Para aplicar los porcentajes de multa en las habilitaciones urbanas, se aplicaran la siguiente fórmula:

$PAM = \frac{(PMA - ((VAMA - VAP) (PMA - PMi))}{VAMA - VAMi} 100$

Donde:

PAM: Porcentaje de aplicación de Multa

Pma. Porcentaje Máximo de Multa conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones.

Pmi. Porcentaje mínimo de multa conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones.

VAMi: Valor arancelario mínimo en el Distrito.

VAMA: Valor Arancelario máximo en el Distrito.

Valor Arancelario Promedio (de existir más de un valor arancelario) del o de los predios materia de habilitación Urbana.